

OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 002-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO PROAQUA 2022

OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 002-2022

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-96348 de 2020, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **CONSORCIO PROAQUA 2022** identificado con NIT. 901.555.635-7, conformado por i) **CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.912.409, i) **HERNAN JOSE TRUJILLO CALDERON** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 79.944.179, i) **AITOR MIRENA DE LARRAURI ECHEVARRIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.118.240, de acuerdo al documento privado del 9 de diciembre de 2021 representado por **CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR**, y quienes de forma conjunta de denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar el presente Otrosí No. 3 al **CONTRATO DE OBRA No. 003-2022**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante documento privado de fecha 07 de febrero de 2022 entre **CONSORCIO PROAQUA 2022.**, en calidad de Contratista y **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** en calidad de Contratante, suscribieron el **CONTRATO**.
2. Que el **CONTRATO** tiene por objeto según su cláusula primera: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA FASE I”**. De conformidad con los estudios previos y los términos de referencia que fundamentan el presente contrato.”
1. Que el valor del **CONTRATO** de conformidad con la Cláusula Quinta es **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y ÚN MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$18.751.017.627,00) M/CTE.**
2. Que el plazo inicial de ejecución de conformidad con la Cláusula Tercera se pactó en veinticinco (25) meses, contados a partir de la suscripción del acta u orden de inicio, es decir a partir del 23 de febrero de 2022.
3. Que el 25 de abril de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión al Contrato por un término de dos (2) meses desde el 25 de abril de 2022 hasta el 25 de junio de 2022.

OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 002-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO PROAQUA 2022

4. Que, en virtud de lo anterior, mediante documento privado de fecha 26 de diciembre de 2022, Las Partes suscribieron **Otrosí No. 1** al **Contrato**, mediante el cual se incluyeron ítems no previstos.
5. Que, mediante documento privado de fecha 06 de octubre de 2023, las Partes suscribieron **Otrosí No. 2** al **Contrato**, mediante el cual se incluyeron ítems no previstos.
6. Que el 16 de abril de 2022, las partes suscribieron acta de suspensión número 2 al Contrato por un término de un (01) mes desde el dieciséis (16) de abril hasta el dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).
7. Que el Comité Fiduciario No. 87 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SAN ANDRES VIVIENDAS**, mediante Acta del dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aprobó e instruyó a **FIDUAGRARIA S.A.**, como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES** para suscribir un otrosí al contrato con el fin de **(i)** incluir ítems no previstos, **(ii)** prorrogarlo el término de 6 meses y **(iii)** adición recursos por valor de cinco mil quinientos noventa y siete millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos (\$5.597.374.650,00 m/cte).
8. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan incluir los siguientes ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos de fecha once (11) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo general del contrato es de **TREINTA Y UN (31) MESES**. El plazo general del contrato comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

*Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada actividad.
La orden de inicio o el acta de inicio del contrato deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.*

El plazo del contrato se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO TOTAL
CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, HUILA FASE I.	TREINTA Y UN (31) MESES

Nota 1*: El plazo contemplado para la ejecución del contrato de **TREINTA Y UN (31) MESES**, incluye durante el primer mes y quince (15) días calendario de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido, la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto. Lo anterior, se deberá realizar atendiendo la versión del RAS con la que se ejecutaron los diseños y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los

OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 002-2022 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN ANDRES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y EL CONSORCIO PROAQUA 2022

productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado y aprobado por la interventoría.

Las deficiencias de estudios y diseños detectadas por el Contratista, debidamente verificadas, conceptuadas y certificadas por la interventoría del proyecto, que impidan la ejecución de las obras, serán oficializadas a la Entidad Contratante o al Supervisor de Contrato, y este a su vez remitirá por escrito al Ente Territorial como estructurador del Proyecto para la revisión y ajustes pertinentes. Si en un plazo máximo de DOS (2) MESES o el plazo que se pacte entre las partes para los ajustes y complementaciones de los Estudios y Diseños, contados a partir del pronunciamiento oficial de la Interventoría y del Supervisor del Contrato, no se ha resuelto por el Ente las deficiencias encontradas por el CONTRATISTA DE OBRA y la Interventoría, dará lugar al acaecimiento de las condiciones resolutorias”.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula quinta del Contrato, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$24.348.392.277,00) M/CTE** incluido el AIU, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar”.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del **CONTRATO** se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Otrosí al Contrato, se perfecciona con la firma de Las Partes.

Para constancia, se firma a los dieciseis (16) días del mes de julio de 2024.

EL CONTRATANTE,


MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER AGUA SAN
ANDRES**

EL CONTRATISTA,


CAMILO ERNESTO ROJAS TOVAR

Representante Legal

CONSORCIO PROAQUA 2022

NIT. 901.555.635-7

Elaboró: Laura M. Sánchez Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales	Revisó: Andrés C. Rubiano Cargo: Profesional Administración de Negocios	Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria D. Cargo: Jefe Administración de Negocios
---	--	---